|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-18)** **Dubái, 29 de octubre – 16 de noviembre de 2018** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 3 al Documento 55-S** |
|  | **24 de septiembre de 2018** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Administraciones de la Unión Africana de Telecomunicaciones | |
| PROPUESTAS COMUNES AFRICANAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |

|  |  |
| --- | --- |
| **AFCP/55A3/1** | Revisión de la Resolución 64: Acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, incluidas la investigación aplicada, la transferencia de tecnología y las reuniones por medios electrónicos, en condiciones mutuamente acordadas |
| **AFCP/55A3/2** | Revisión de la Resolución 102: Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones |
| **AFCP/55A3/3** | Revisión de la Resolución 123: Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización |
| **AFCP/55A3/4** | Revisión de la Resolución 133: Función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües) |
| **AFCP/55A3/5** | Revisión de la Resolución 146: Examen periódico y revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales |
| **AFCP/55A3/6** | Revisión de la Resolución 169: Admisión de Instituciones Académicas para participar en los trabajos de la Unión |
| **AFCP/55A3/7** | Revisión de la Resolución 176: Exposición de las personas a los campos electromagnéticos y su medición |
| **AFCP/55A3/8** | Revisión de la Resolución 197: Facilitación de la Internet de las cosas como preparación para un mundo globalmente conectado |
| **AFCP/55A3/9** | Proyecto de nueva Resolución [AFCP-3]: Función de la UIT en el fomento de la innovación centrada en las TIC para acelerar la transformación digital de la sociedad |
| **AFCP/55A3/10** | Proyecto de nueva Resolución [AFCP-4]: Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha de inclusión financiera |

MOD AFCP/55A3/1

RESOLUCIÓN 64 (Rev. DUBáI, 2018)

Acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* los resultados de las fases de Ginebra (2003) y Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en particular los puntos 15, 18 y 19 del Compromiso de Túnez, y los puntos 90 y 107 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

*b)* la Resolución 64 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* los resultados de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), en particular la Resolución 15 (Rev. Buenos Aires, 2017) sobre investigación aplicada y transferencia de tecnología, la Resolución 20 (Rev. Buenos Aires, 2017) sobre acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014) sobre la reducción de la brecha digital;

*d)* los resultados del Evento de Alto Nivel CMSI+10 (Ginebra, 2014), en particular los relacionados con la transferencia de conocimientos y tecnologías y el acceso no discriminatorio mediante las actividades necesarias al respecto;

*e)* la Resolución 167 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre el fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión, en la que se insiste en la necesidad de procedimientos que garanticen una participación justa y equitativa para todos;

*f)* la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia,

recordando además

*a)* las decisiones adoptadas en las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) en lo tocante al acceso no discriminatorio, en particular el § 15 del Compromiso de Túnez que reconoce los principios de acceso universal y no discriminatorio de todas las naciones a las TIC;

*b)* la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" (A/RES/70/1),

teniendo en cuenta

*a)* la importancia de las telecomunicaciones/TIC para el progreso político, económico, social y cultural;

*b)* el preámbulo y la parte dedicada a los retos de la declaración del Evento de Alto Nivel CMSI+10, Ginebra (2014), en particular los § 4 y 8,

teniendo en cuenta además

*a)* que la UIT desempeña una función primordial en el fomento del desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones TIC, en consonancia con el mandato de la UIT, especialmente con respecto a las Líneas de Acción C2, C5 y C6 de la Agenda de Túnez, y participa en la aplicación de otras Líneas de Acción de esa Agenda, concretamente las Líneas de Acción C7 y C8;

*b)* que, para ello, la Unión coordina esfuerzos encaminados a lograr el desarrollo armonioso de los medios de telecomunicación y de las TIC, permitiendo el acceso no discriminatorio a estos medios y a modernos servicios y aplicaciones;

*c)* que el acceso ayuda a reducir la brecha digital,

teniendo en cuenta también

la necesidad de preparar propuestas sobre las cuestiones que determinan una estrategia mundial de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones TIC dentro del mandato de la UIT, así como de facilitar la movilización de los recursos necesarios a dicho efecto,

destacando

que una participación electrónica justa y equitativa de los Estados Miembros en las reuniones de la UIT aportará unos beneficios considerables por cuanto facilitará participar en la labor y las reuniones de la UIT y ampliará el alcance de éstas,

observando

*a)* que los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC se establecen fundamentalmente sobre la base de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R);

*b)* que las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R son el resultado del esfuerzo colectivo de todos quienes participan en el proceso de normalización dentro de la UIT y se aprueban por consenso de los miembros de la Unión;

*c)* que las limitaciones de acceso a los medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC, que son la base del desarrollo nacional de las telecomunicaciones constituyen un obstáculo para el desarrollo armonioso y la compatibilidad de las telecomunicaciones en el mundo;

*d)* la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación;

*e)* el Plan Estratégico de la Unión recogido en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia,

reconociendo

*a)* que la plena armonización de las redes de telecomunicaciones es imposible a menos que todos los países que participan en los trabajos de la Unión sin excepción alguna tengan un acceso no discriminatorio a las nuevas tecnologías de telecomunicación y a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC, incluida la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas, sin perjuicio de la reglamentación nacional y de los compromisos internacionales adquiridos dentro de la esfera de competencia de otras organizaciones internacionales,

*b)* que se debe reafirmar la necesidad de garantizar el acceso de los Estados Miembros a los servicios de telecomunicación internacionales;

*c)* la Resolución 69 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

*d)* que la Declaración de Buenos Aires adoptada por la CMDT-17 destaca la necesidad de explotar las oportunidades que ofrecen las telecomunicaciones/TIC al objeto de garantizar un acceso equitativo a las mismas,

resuelve

1 que, en consonancia con el mandato de la UIT, siga haciendo lo necesario para procurar garantizar un acceso sin discriminación a los medios y servicios de telecomunicación y tecnologías de la información y sus aplicaciones conexas;

2 que la UIT facilite este acceso a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicación y de las tecnologías de la información;

3 que la UIT aliente en la mayor medida posible la cooperación entre los miembros de la Unión sobre la cuestión del acceso sin discriminación a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicación y de las tecnologías de la información, con miras a satisfacer la demanda de modernos servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC,

encargar a los Directores de las tres Oficinas

que apliquen la presente Resolución en sus respectivas esferas de competencia y logren los objetivos de la misma,

invita a los Estados Miembros

1 a abstenerse de tomar medidas unilaterales y/o discriminatorias que pudieran impedir técnicamente a otro Estado Miembro tener pleno acceso a Internet, en consonancia con el espíritu del Artículo 1 de la Constitución de la UIT y los principios de la CMSI;

2 a ayudar a los fabricantes de equipos y proveedores de servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC a garantizar que los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC estén en general disponibles para el público sin discriminación alguna y a facilitar la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, teniendo en cuenta, llegado el caso, los resultados del Evento de Alto Nivel CMSI+10 (Ginebra, 2014);

3 a explorar los medios de intensificar la colaboración y coordinación entre ellos para dar cumplimiento a la presente Resolución,

encarga al Secretario General que, en estrecha colaboración con los Directores de las tres Oficinas

1 recopile y distribuya, a partir de la información recibida de los Estados Miembros de la UIT, una lista de los servicios y aplicaciones en línea que revistan importancia para las actividades de la UIT, e identifique los que no sean accesibles;

2 adopte las medidas y acciones adecuadas para fomentar una participación amplia y práctica que garantice la participación justa y equitativa de todos los Miembros de la UIT en los servicios y aplicaciones en línea de la UIT;

3 coopere y establezca la coordinación necesaria con las organizaciones pertinentes con objeto de adoptar las medidas adecuadas para fomentar el acceso de todos los miembros de la UIT a los servicios y documentos en línea de la Unión;

4 presente un informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución,

encarga asimismo al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución, incluidas sus recomendaciones, al Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de señalar a la atención de la comunidad mundial el punto de vista de la UIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, sobre el acceso sin discriminación a las nuevas tecnologías de la telecomunicación y la información y a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC, dentro del mandato de la UIT, que son un importante factor del progreso tecnológico mundial y sobre la investigación aplicada y la transferencia de tecnología entre Estados Miembros, en condiciones mutuamente acordadas, con el fin de ayudarles a reducir la brecha digital.

**Motivos:** Mejorar la Resolución 64 y centrar su objetivo en evitar la discriminación hacia los Estados Miembros o los Miembros de Sector.

MOD AFCP/55A3/2

RESOLUCIÓN 102 (Rev. DUBáI, 2018)

Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU);

*b)* los documentos de resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10;

*c)* los resultados de los Foros Mundiales de Política de Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en lo que atañe a las cuestiones relacionadas con las Resoluciones 101, 102 y 133;

*d)* las Resoluciones 47, 48, 49, 50, 52, 64, 69 y 75 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT);

*e)* el informe del Secretario General de la undécima reunión del GTC-Internet sobre las actividades dela UIT con relación a las Resoluciones 101, 102, 133 y 180,

reconociendo

*a)* todas las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios pertinentes para la presente Resolución;

*b)* todos los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) pertinentes para la presente Resolución,

*c)* las actividades de la UIT en relación con Internet, emprendidas en el marco de su mandato en aplicación de ésta y otras Resoluciones pertinentes de la UIT,

considerando

*a)* que el objeto de la Unión es, entre otras cosas, promover a nivel internacional la adopción de un enfoque amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicación a todos los habitantes del planeta y armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y los Miembros de Sector para la consecución de estos fines;

*b)* la necesidad de preservar y promover el plurilingüismo en Internet, para lograr una sociedad de la Información integradora e inclusiva;

*c)* que los avances logrados en la infraestructura de la información mundial, por ejemplo, el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y de la propia Internet, habida cuenta de las necesidades, características e interoperatividad de las redes de la próxima generación (NGN) y futuras redes, resultan esenciales para impulsar decisivamente el crecimiento de la economía mundial en el siglo veintiuno;

*d)* que el desarrollo de Internet está ahora esencialmente orientado por el mercado y se ve impulsado básicamente por iniciativas privadas y gubernamentales;

*e)* que el sector privado sigue desempeñando un cometido muy importante en la expansión y el desarrollo de Internet, por ejemplo mediante la inversión en infraestructuras y servicios;

*f)* que también el sector público, así como las iniciativas público-privadas y regionales, siguen desempeñando un cometido muy importante en de la expansión y el desarrollo de Internet, por ejemplo mediante la inversión en infraestructuras y servicios;

*g)* que la gestión del registro y de la atribución de nombres de dominio y direcciones de Internet debe reflejar cabalmente la naturaleza geográfica de Internet, a la vista de la necesidad de establecer un equilibrio equitativo entre los intereses de todas las partes;

*h)* que la AGNU ha refrendado el papel que desempeñó la UIT en la exitosa organización de las dos fases de la CMSI, así como la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, adoptados en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en 2005;

*i)* que la gestión de Internet despierta un legítimo interés internacional y debe basarse en una plena cooperación internacional y multipartita, sobre la base de los resultados obtenidos en las dos fases de la CMSI;

*j)* que, según se indica en los textos elaborados por la CMSI, todos los gobiernos tienen las mismas responsabilidades y funciones cuando se trata de la gobernanza internacional de Internet, así como de garantizar la estabilidad, la seguridad y la continuidad tanto de la actual Internet, y su evolución futura como de la futura internet, y que se reconoce asimismo la necesidad de que los gobiernos definan políticas públicas en consulta con todas las partes interesadas;

*k)* la labor realizada por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que resulta pertinente para la presente Resolución;

*l)* la labor de capacitación realizada por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en el ámbito de la gobernanza de Internet y la publicación de informes integrales sobre este asunto,

reconociendo además

*a)* que la UIT se ocupa de los aspectos técnicos y de política general relacionados con redes basadas en el IP y, en particular, la Internet actual y la evolución hacia las redes NGN así como de los estudios sobre la futura Internet;

*b)* que la UIT coordina en todo el mundo varios sistemas de atribución de recursos relacionados con las radiocomunicaciones y las telecomunicaciones y es un foro de debate de política general al respecto;

*c)* que la UIT ha desplegado esfuerzos significativos en talleres y actividades de normalización para examinar asuntos tales como, entre otros, la actualización de la información sobre la ENUM, el nombre de dominio ".int", los nombres de dominio internacionalizados (IDN) y el dominio de nivel superior de indicativo de país (ccTLD);

*d)* que la UIT ha publicado un Manual muy útil y detallado sobre redes basadas en el protocolo Internet (IP) y asuntos conexos;

*e)* los puntos 71 y 78a) de la Agenda de Túnez que tratan de una cooperación reforzada sobre la gobernanza de Internet, así como el establecimiento del Foro para la Gobernanza de Internet (FGI) como dos procesos independientes;

*f)* los resultados pertinentes de la CMSI relativos a la Gobernanza de Internet, consignados en los puntos 29 a 82 de la Agenda de Túnez;

*g)* que debe alentarse a la UIT a que facilite la cooperación con todos las partes interesadas, como señala el apartado 35 de la Agenda de Túnez;

*h)* que los Estados Miembros representan los intereses de la población del país o territorio para el que se ha delegado un ccTLD;

*i)* que los países no deberían involucrarse en las decisiones relativas a los ccTLD de otro país;

*j)* que la UIT continúe participando en las reuniones del Grupo de Trabajo de la CSTD sobre una mayor cooperación en asuntos de política pública relativos a la Internet (WGEC),

teniendo en cuenta

las preocupaciones surgidas a raíz de las acusaciones de vigilancia masiva y violaciones del derecho a la privacidad en el entorno digital y reafirmando el compromiso reflejado en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 68/167 y 69/166 de respetar y proteger el derecho a la privacidad en el contexto de las comunicaciones digitales,

manteniendo su compromiso

de facilitar una Internet resiliente, única, universal e interoperable que sea accesible y asequible para todos los ciudadanos, incluidas las personas con necesidades específicas,

destacando

*a)* que la gestión de Internet abarca cuestiones técnicas y de política pública y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales relevantes, de conformidad con los apartados 35a) a e) de la Agenda de Túnez;

*b)* que el papel de los gobiernos incluye establecer el régimen jurídico claro y coherente o, para promover un entorno favorable en el que las redes TIC mundiales sean compatibles con las redes Internet y sean ampliamente accesibles a todos los habitantes del mundo sin discriminación, así como velar por la adecuada protección de los intereses públicos en la gestión de los recursos de Internet incluidos los nombres de dominio y direcciones;

*c)* que la CMSI reconoció la necesidad de una mayor cooperación en el futuro que permita a los gobiernos cumplir en igualdad de condiciones su papel y responsabilidades en cuestiones de política pública internacionales relativas a Internet, pero no en los asuntos técnicos y operacionales cotidianos que no repercuten en temas de política pública internacional;

*d)* que la UIT inició, por su parte, el proceso de intensificación de la cooperación, como una de las organizaciones relevantes a las que se refiere el punto 71 de la Agenda de Túnez, y que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet) debe continuar sus trabajos en esta materia;

*e)* que la UIT puede desempeñar un papel positivo, como plataforma para alentar los debates y difundir entre todas las partes interesadas información sobre la gestión de los nombres de dominio y las direcciones de Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT,

observando

*a)* de que el GTC-Internet, ha impulsado los objetivos de la Resolución 75 (Rev. Dubái, 2012) en lo que respecta a las cuestiones de política pública relativas a Internet;

*b)* de las Resoluciones 1305, 1336 y 1344 adoptadas por el Consejo de la UIT;

*c)* que, en sus trabajos, el GTC-Internet incluirá en su labor todas las decisiones pertinentes de esta Conferencia y cualesquiera otras Resoluciones pertinentes, según se indica en la Resolución 1305 del Consejo y en el anexo a la misma,

*d)* la continua importancia de la apertura y la transparencia en la definición de las cuestiones de política pública internacional relacionada con Internet, según se afirma en el párrafo 35 de la Agenda de Túnez;

*e)* la necesidad de que los gobiernos, en consulta con todas las partes interesadas, formulen políticas públicas de Internet internacional por parte de los gobiernos;

*f)* las actividades en curso en las correspondientes Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) que resultan pertinentes a efectos de la presente Resolución;

*g)* que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC presta especial atención a los intereses y necesidades de los países en desarrollo, donde los servicios y tecnologías modernos pueden contribuir significativamente al desarrollo de infraestructuras de telecomunicaciones,

resuelve

1 estudiar la forma de obtener una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones pertinentes[[1]](#footnote-1)1 que participan en la elaboración de redes IP y de la futura internet, tal como se prevé en la Agenda de Túnez para la sociedad de la información, en relación con los aspectos identificados sobre política pública internacional relativa a Internet mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial;

2 invitar a la UIT a identificar áreas adicionales sobre política pública internacional relativa a Internet que requieran estudios y consideraciones adicionales;

3 que los intereses soberanos y legítimos, sea cual sea la manera en que los exprese y defina cada país, en lo que respecta a las decisiones que afecten a sus ccTLD, deben respetarse y garantizarse, defenderse y abordarse dentro de un marco flexible y mejorado y sus correspondientes mecanismos;

4 seguir emprendiendo actividades sobre cuestiones de política pública internacional relacionada con Internet, en el marco del mandato de la UIT, el GTC-Internet inclusive, en colaboración y cooperación con organizaciones e interesados pertinentes, según corresponda, y prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo[[2]](#footnote-2)2;

5 proseguir las actividades del GTC-Internet que se enumeran en las correspondientes Resoluciones del Consejo,

encarga al Secretario General

1 que siga asumiendo una función destacada en los debates e iniciativas internacionales sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet en el marco del mandato de la UIT, teniendo en cuenta la evolución futura de Internet, el objeto de la Unión y los intereses de sus miembros, expresados en sus instrumentos, decisiones y Resoluciones;

2 que tome las medidas necesarias para que la UIT siga desempeñando un papel facilitador en la coordinación de las cuestiones de política pública internacional relativas a Internet, según se señala en el apartado 35 d) e interactúe en estas esferas, si así se estima necesario, con otras organizaciones intergubernamentales;

3 que siga contribuyendo, según proceda, a los trabajos del IGF, de conformidad con el apartado 78 a) de la Agenda de Túnez si el mandato del IGF es ampliado por la AGNU;

4 que siga tomando las medidas necesarias para que la UIT desempeñe un papel constructivo en el proceso encaminado a reforzar la cooperación, según se indica en el punto 71 de la Agenda de Túnez;

5 que, en el marco del proceso interno de la UIT, siga tomando las medidas necesarias con miras a reforzar la cooperación para abordar las cuestiones de política pública internacional que suscita Internet, según se señala en el punto 71 de la Agenda de Túnez implicando a todas las partes interesadas con arreglo a sus respectivos cometidos y responsabilidades;

6 que informe anualmente al Consejo acerca de las actividades emprendidas sobre estos temas y que presente las propuestas correspondientes. Una vez los Estados Miembros hayan refrendado dicho Informe a través de los procesos de consulta en vigor, presentarlo al Secretario General de las Naciones Unidas;

7 que siga divulgando, según proceda, los informes del GTC-Internet a todas las organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes que participan activamente en esos asuntos, para que lo tengan en cuenta en su proceso legislativo;

8 que siga examinando los resultados del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC con relación a asuntos relativos a las Resoluciones 101, 102, y 133 y que siga invitando a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a presentar sus puntos de vista sobre posibles asuntos, fechas y lugar de celebración del próximo FMPT,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que realicen contribuciones al GTC-Internet acerca de las actividades de sus Oficinas que son pertinentes para las labores del Grupo;

2 que, de acuerdo con sus mandatos, proporcionen asistencia a los Estados Miembros, si éstos la solicitan, en el marco de las competencias técnicas de la Unión y en función de los recursos disponibles y, en su caso, en cooperación con las organizaciones competentes, para lograr los objetivos de política pública en relación con la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet, otros recursos de Internet, y la conectividad internacional a Internet, dentro del ámbito de competencia de la UIT tales como la capacitación, la disponibilidad y los costes relacionados con las infraestructuras y respecto de las cuestiones de política pública relacionadas con Internet que se indican en el anexo a la Resolución 1305 del Consejo, en el que se define el papel del GTC‑Internet;

3 que entablen relaciones de cooperación con las organizaciones regionales de telecomunicaciones a fin de aplicar la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que vele por que el UIT-T desempeñe el papel técnico que le corresponde y siga aportando sus conocimientos especializados y cooperando con las entidades competentes en asuntos de gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, dentro del mandato de la UIT, tales como la versión 6 del IP (IPv6), la ENUM y los IDN, así como cualquier otro tema o cuestión tecnológicos a fin, en particular, de que las Comisiones de Estudio y otros grupos competentes del UIT‑T realicen estudios sobre estos temas;

2 que, conforme a los reglamentos y procedimientos de la UIT, solicite contribuciones a los miembros de la Unión y siga facilitando la coordinación y asistencia en el desarrollo de cuestiones de política pública que guarden relación con los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, dentro del mandato de la UIT, así como con su posible evolución;

3 que colabore con los Estados Miembros, Miembros de Sector y otras organizaciones internacionales competentes, según corresponda, acerca de cuestiones relativas a los ccTDL y las experiencias conexas de los Estados Miembros;

4 que informe todos los años al Consejo y a la AMNT sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que organice foros internacionales y regionales y lleve a cabo las actividades necesarias, en colaboración con las entidades competentes, a fin de discutir asuntos de política, operacionales y técnicos sobre Internet en general, y sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, sin olvidar en ese sentido el plurilingüismo, en beneficio de los Estados Miembros, especialmente de los países en desarrollo, teniendo en cuenta el contenido de las Resoluciones pertinentes de la presente Conferencia, incluida la presente Resolución, además del contenido de las Resoluciones pertinentes de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

2 que continúe promoviendo, a través de los programas y Comisiones de Estudio del UIT-D, el intercambio de información, los debates y la definición de prácticas óptimas sobre cuestiones de Internet, y que siga desempeñando un papel dinámico, contribuyendo para ello a la capacitación, la prestación de asistencia técnica y el fomento de la participación de los países en desarrollo en los foros y las cuestiones internacionales sobre Internet;

3 que continúe informando todos los años al Consejo y al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones, así como a la CMDT, sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente;

4 que se coordine con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, y colabore con otras organizaciones pertinentes implicadas en el desarrollo y despliegue de redes IP y en el crecimiento de Internet, con el fin de poner a disposición de los Estados Miembros prácticas idóneas ampliamente reconocidas para el diseño, instalación y explotación de puntos de intercambio de tráfico Internet (IXP),

encarga al Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet

1 que examine y estudie las actividades que realicen el Secretario General y los Directores de las Oficinas para dar aplicación a la presente Resolución;

2 que prepare, en su caso, contribuciones de la UIT para las referidas actividades;

3 que siga identificando, estudiando y definiendo asuntos relacionados con las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, teniendo en cuenta las correspondientes Resoluciones de la UIT;

4 que elabore directrices e informes sobre asuntos relacionados con aspectos de política pública internacional relativos a Internet,

encarga al Consejo

1 que revise su Resolución 1344 para encargar al GTC-Internet, en el que sólo pueden participar los Estados Miembros y celebra consultas abiertas con todas las partes interesadas, que lleve a cabo una consulta abierta con arreglo a las directrices siguientes:

• el GTC-Internet decidirá qué cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet habrán de ser objeto de consulta abierta, inspirándose básicamente en la Resolución 1305 del Consejo;

• en general, el GTC-Internet debe celebrar consultas abiertas tanto en línea como presenciales, con participación a distancia, en un plazo razonable antes de cada reunión del GTC-Internet;

• las contribuciones pertinentes de las partes interesadas se someterán al GTC-Internet cuando éste vaya a escoger las cuestiones para su próxima reunión;

2 que, teniendo en cuenta los informes anuales que presenten el Secretario General y los Directores de las Oficinas, adopte las medidas apropiadas para contribuir activamente a los debates e iniciativas internacionales relacionados con asuntos de gestión internacional de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT;

3 que examine los informes del GTC-Internet y tome las medidas correspondientes;

4 que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos con respecto a los objetivos de la presente Resolución, incluidas cualesquiera propuestas para que se estudien ulteriormente,

invita a los Estados Miembros

1 a participar en los debates sobre la gestión internacional de los recursos de Internet, en particular los nombres de dominio y las direcciones, y en el proceso conducente a mejorar la cooperación en la esfera de la gobernanza de Internet y las cuestiones de política pública internacional que guarden relación con Internet, a fin de garantizar una representación mundial en los debates;

2 a seguir participando activamente en los debates y la definición de cuestiones de política pública relacionadas con los recursos de Internet, incluida la conectividad a Internet internacional, dentro del mandato de la UIT, tales como la capacitación, la disponibilidad y los costes relacionados con las infraestructuras los nombres de dominio y las direcciones, su posible evolución y las consecuencias de nuevos usos y aplicaciones, cooperando para ello con las organizaciones competentes y a que presenten contribuciones al GTC-Internet y a las Comisiones de Estudio competentes de la UIT;

3 a desarrollar mecanismos y canales que permitan que el debate mundial sobre la gobernanza de Internet se traduzca a un contexto local y se interprete en el mismo;

4 a promover el uso de los ccTLD como elementos para la creación de marcas nacionales y continentales y a asegurar que los registros de ccTLD se exploten como instituciones de utilidad pública para crear, consolidar y apoyar infraestructuras críticas locales y a una comunidad local capaz de atraer inversiones;

5 a trabajar en colaboración con las instituciones concernidas para llegar a acuerdos con los registros de ccTLD explotados por personas privadas o por entidades ajenas a la jurisdicción nacional para transferir los registros y permitir que sean explotados como organismos de utilidad pública,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a estudiar los medios adecuados para contribuir a mejorar la cooperación sobre las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades.

**Motivos:** Invitar a la UIT a identificar aspectos adicionales de la política pública internacional sobre Internet que requieran estudios y exámenes adicionales y alentar a los miembros a desarrollar mecanismos y canales para un debate global sobre la gobernanza de Internet que pueda traducirse a un contexto local e interpretarse en el mismo, así como fortalecer la colaboración con las partes interesadas.

MOD AFCP/55A3/3

RESOLUCIÓN 123 (Rev. DUBáI, 2018)

Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo[[3]](#footnote-3)1 y los desarrollados en materia de normalización

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

observando

*a)* que, en particular, "*la Unión facilitará la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria*" (punto 13 del Artículo 1 de la Constitución de la UIT);

*b)* que, en lo que atañe a las funciones y a la estructura del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T), en el Artículo 17 de la Constitución se señala la necesidad de lograr "... *los objetivos de la Unión teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo*...";

*c)* que el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, aprobado mediante la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) y sus anexos, incluye en el marco de los objetivos del UIT-T *"promover la participación activa de los miembros, y en particular de los países en desarrollo, en la definición y adopción de normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT‑T) con miras a reducir la brecha de normalización"*;

*d)* que una de las metas estratégicas de la Unión para 2016-2019 es la "Integración – Reducir la brecha digital y ofrecer banda ancha para todos",

observando además

*a)* que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) adoptó la Resolución 54 (Rev. Hammamet, 2016) para ayudar a reducir la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

*b)* que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) adoptó la Resolución 47 (Rev. Buenos Aires, 2017), en la cual pide que se lleven a cabo actividades para mejorar los conocimientos y la aplicación efectiva de las Recomendaciones UIT-T y el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) en los países en desarrollo, y la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014) en la cual se reconoce la necesidad de crear oportunidades digitales en los países en desarrollo,

recordando

que en el Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se insiste en los esfuerzos que se han de realizar para reducir la brecha digital y las disparidades en materia de desarrollo,

considerando

el resultado siguiente del UIT-T en el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 adoptado en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014):

• mayor participación en el proceso de normalización del UIT-T, incluida la asistencia a reuniones, la presentación de contribuciones, la adopción de posiciones de liderazgo y la acogida de reuniones/talleres, especialmente por parte de los países en desarrollo,

considerando además

que sigue siendo necesario centrar la atención en las siguientes actividades:

• establecer normas internacionales no discriminatorias que sean compatibles entre sí (Recomendaciones UIT-T);

• prestar asistencia para reducir la brecha en materia de normalización entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

• ampliar y facilitar la cooperación internacional entre los organismos normativos internacionales y regionales;

• proporcionar asistencia a los países en desarrollo con miras a la reducción de la brecha digital, gracias a un mayor desarrollo económico y social propiciado por las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC),

reconociendo

*a)* la escasez crónica de recursos humanos formados en el campo de la normalización en los países en desarrollo, que entraña un bajo nivel de participación de dichos países en las reuniones del UIT‑T y del UIT-R, a pesar de las mejoras de la participación observadas últimamente, y, por consiguiente, en el proceso de elaboración de normas, lo cual da lugar a dificultades de interpretación de las Recomendaciones del UIT‑T y el UIT-R;

*b)* las dificultades que plantea constantemente la capacitación, especialmente en los países en desarrollo, a la luz de las rápidas innovaciones tecnológicas y del aumento de la convergencia de los servicios;

*c)* la moderada participación de representantes de los países en desarrollo en las actividades de normalización de la UIT, ya sea por falta de sensibilidad respecto de esas actividades, dificultades de acceso a la información, falta de capacitación para lograr talento humano en temas relacionados con la normalización, o por falta de recursos financieros para desplazarse a los lugares de reunión, que son factores que inciden en el aumento de la actual brecha del conocimiento existente;

*d)* que las necesidades y realidades tecnológicas varían de un país a otro y de una revisión a otra, y en muchos casos los países en vías de desarrollo no tienen la oportunidad ni los mecanismos para darlas a conocer;

*e)* que, durante la primera etapa de introducción y/o adopción de una nueva tecnología, resulta importante que los países en desarrollo cuenten con directrices para la tecnología en cuestión, que puedan utilizar con objeto de formular una norma nacional encaminada a permitir la introducción y/o adopción oportuna de la nueva tecnología;

*f)* que en cumplimiento de las disposiciones del Anexo a la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) y de la Resolución 54 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT, la UIT, por conducto del UIT-T ha llevado a cabo acciones para contribuir a la reducción de la disparidad en materia de normalización entre países en desarrollo y desarrollados;

*g)* la importancia que reviste para los países en desarrollo la elaboración de directrices relativas a la aplicación de las Recomendaciones de la UIT, de conformidad con la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT y la Resolución 47 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT;

*h)* que *s*e necesitan normas internacionales de alta calidad y dictadas por la demanda, las cuales se deberían elaborar rápidamente y en consonancia con los principios de conectividad mundial, apertura, asequibilidad, fiabilidad, operatividad y seguridad;

*i)* el surgimiento de nuevas tecnologías fundamentales que permiten la prestación de nuevos servicios y aplicaciones y facilitan la construcción de la Sociedad de la Información, las cuales deben tenerse en cuenta en la labor del UIT-T;

*j)* la necesidad de cooperación y colaboración con otros organismos normativos, consorcios y foros pertinentes, como herramienta indispensable para evitar la duplicación de tareas y utilizar de manera eficaz los recursos,

teniendo en cuenta

*a)* que una mejor aplicación de las normas y una mejor capacidad para elaborar normas podrían redundar en provecho de los países en desarrollo;

*b)* que una mayor participación de los países en desarrollo en la elaboración y la aplicación de normas podría redundar también en provecho de las actividades del UIT-T y el UIT-R, así como del mercado de las telecomunicaciones/TIC;

*c)* que las iniciativas para ayudar a reducir la disparidad en materia de normalización forman parte intrínseca de la Unión y constituyen una tarea altamente prioritaria;

*d)* que, aun cuando la UIT está realizando esfuerzos para disminuir la disparidad en materia de normalización, aún quedan grandes diferencias en términos de conocimiento y de gestión de las normas entre países en desarrollo y desarrollados;

*e)* la Resolución UIT-R 7 (Rev. Ginebra, 2012) de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) relativa al desarrollo de las telecomunicaciones, incluida la coordinación y colaboración con el UIT‑D, la cual resuelve que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones sigan cooperando activamente con el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) para identificar e implantar los medios que faciliten a los países en desarrollo la participación en las actividades de las Comisiones de Estudio;

*f)* que las Resoluciones 32, 44 y 54 (Rev. Hammamet, 2016) adoptadas por la AMNT, todas ellas compartiendo el claro objetivo de contribuir a la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización, a través de:

i) proveer instalaciones, facilidades y capacidades de métodos electrónicos de trabajo (EWM) en las reuniones, talleres y cursos de formación del UIT-T, especialmente para los países en desarrollo, a fin de fomentar su participación;

ii) intensificar la participación de las Oficinas Regionales de la UIT en las actividades de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) con el fin de promover y coordinar las actividades de normalización en sus regiones en pro de la aplicación de las partes pertinentes de la presente Resolución así como para poner en marcha campañas destinadas a fomentar la afiliación al UIT‑T de nuevos Miembros del Sector, Asociados e Instituciones Académicas de países en desarrollo;

iii) invitar a las nuevas regiones y Estados Miembros a crear grupos regionales en el ámbito de las Comisiones de Estudio del UIT-T como así también la creación de organismos regionales de normalización de corresponder, a fin de trabajar estrechamente con las Comisiones de Estudio del UIT-D y el GANT;

*g)* la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre reducción de la brecha digital, la cual procura el establecimiento de métodos y mecanismos internacionales que fortalezcan la cooperación internacional para reducir la brecha digital, a través de estudios, proyectos y actividades conjuntas con el UIT-R que persigan la capacitación en la utilización eficiente de recursos de órbita/espectro para brindar servicios por satélite, en pro del acceso asequible a la banda ancha por satélite y facilitar la conectividad de redes, entre distintas zonas, países y regiones, especialmente en los países en desarrollo, en concordancia con el Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información de la CMSI;

*h)* la Resolución 47 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT relativa al perfeccionamiento del conocimiento y la aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, incluidas las pruebas de conformidad e interoperatividad de los sistemas fabricados de conformidad con las Recomendaciones de la UIT, la cual invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector a continuar participando en actividades destinadas a perfeccionar la aplicación de las Recomendaciones UIT-T y UIT-R en los países en desarrollo y encarga a los Directores de la TSB y de la BDT, en colaboración estrecha, a alentar la participación de los países en desarrollo en cursos de formación, talleres y seminarios a través de la concesión de becas,

resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que colaboren estrechamente en el seguimiento y la aplicación de la presente Resolución, así como de las Resoluciones 32, 44 y 54 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT, las Resoluciones 37 y 47 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, y la Resolución 7 de la Asamblea de Radiocomunicaciones (Rev. Ginebra, 2015) de la AR a fin de intensificar las medidas destinadas a reducir la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

2 que mantengan un mecanismo de estrecha coordinación entre los tres Sectores a escala regional para reducir la brecha digital a través de actividades que lleven a cabo a tal efecto las Oficinas Regionales de la UIT;

3 que presten asistencia a los países en desarrollo para aumentar la capacitación en materia de normalización, inclusive colaborando con las Instituciones Académicas pertinentes;

4 que identifiquen medios y mecanismos para apoyar la participación de representantes de países en desarrollo en las reuniones de los tres Sectores de la UIT y la divulgación de información sobre normalización;

5que sigan colaborando con las organizaciones regionales competentes y apoyen su labor en esta esfera;

6 que refuercen los mecanismos de elaboración y presentación de informes relativos a la aplicación del Plan de Acción asociado a la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT teniendo en cuenta el plan operacional cuadrienal renovable de cada Oficina;

7 que sigan colaborando con organizaciones regionales para dar un nuevo impulso al programa del UIT-T "Reducción de la brecha de normalización" en esas regiones;

8 que garanticen un acceso equitativo a las reuniones electrónicas poniendo a disposición de todos los países en desarrollo números de llamada gratuita;

9 que alienten a las Comisiones de Estudio de los tres sectores de la UIT a celebrar sus reuniones en países en desarrollo durante los periodos de estudio;

10 que promuevan la elaboración oportuna de directrices para los países en desarrollo basadas en las Recomendaciones UIT-R y UIT-T, en particular las que se refieren a cuestiones prioritarias en materia de normalización como la introducción y/o adopción de nuevas tecnologías, así como la elaboración y aplicación de las Recomendaciones de la UIT,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a hacer contribuciones voluntarias (financieras y en especie) al fondo para reducir la disparidad en materia de normalización, y a emprender acciones concretas para apoyar las acciones de la UIT y las iniciativas de sus tres Sectores y sus Oficinas Regionales al respecto,

invita a los Estados Miembros de países en desarrollo a:

1 estudiar la posibilidad de establecer secretarías de normalización nacionales teniendo en cuanta las directrices del UIT-T en el marco del programa de reducción de la brecha de normalización;

2 proponer candidatos a las presidencias y vicepresidencias de las Comisiones de Estudio de los tres sectores de la UIT;

3 continuar la creación de organismos nacionales y regionales de normalización, según convenga, y alentar la participación de esos organismos en los trabajos de normalización de la UIT y en las reuniones de coordinación con los Grupos Regionales del UIT-T, principalmente para facilitar que los países en desarrollo comuniquen sus prioridades y requisitos en materia de normalización;

4 apoyar la organización de reuniones de grupos regionales y de Comisiones de Estudio en países en desarrollo, así como de eventos internacionales o regionales (foros, talleres, etc.) sobre actividades de normalización de la UIT;

5 alentar a los actores de la industria nacional y a las Instituciones Académicas a unirse a la UIT como miembros y participar en sus trabajos de normalización.

**Motivos:** Que la UIT fomente la participación activa de los países en desarrollo en las actividades del sector de normalización y continuar prestándoles ayuda para la elaboración e implantación de marcos nacionales y regionales de normalización de las TIC.

MOD AFCP/55A3/4

RESOLUCIÓN 133 (Rev. dubái, 2018)

Función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

las disposiciones de las Resoluciones 101 y 102 (Rev. Busán, 2014), de la presente Conferencia sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones,

recordando

*a)* la función del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) definida en las Resoluciones adoptadas por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, incluidas, entre otras, la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2012) sobre nombres de dominio de nivel superior de código de país y la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2012) sobre nombres de dominio internacionalizados, así como las actividades actuales de la Comisión de Estudio 16 del UIT‑T al respecto;

*b)* el compromiso establecido en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptada por la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI), de impulsar el proceso de introducción del plurilingüismo en distintos campos, incluidos los nombres de dominio, las direcciones de correo electrónico y la búsqueda por palabras clave;

*c)* la necesidad de fomentar la creación de servidores de dominio de nivel superior regionales y la utilización de nombres de dominio internacionalizados para salvar los obstáculos lingüísticos al acceso a Internet;

*d)* el trabajo satisfactorio de normalización realizado en el pasado por el UIT‑T en lo referente a la adopción de Recomendaciones relativas a la utilización de caracteres no latinos para el télex (código de cinco caracteres) y la transferencia de datos (código de siete caracteres), permitiendo así la utilización de juegos de caracteres no latinos para télex nacional y regional y la transferencia de datos a escala mundial, regional e internacional,

consciente

*a)* de que se sigue avanzando hacia la integración de las telecomunicaciones y de Internet;

*b)* de que en general los usuarios de Internet pueden consultar la información y hacer búsquedas más fácilmente en su propio idioma, y que es necesario que Internet (sistema de nombres de dominio, DNS) esté disponible en caracteres no latinos para que el sistema admita un mayor número de usuarios; teniendo en cuenta los progresos recientemente logrados al respecto;

*c)* de que, como quedó consignado en los resultados de la CMSI y las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), debe alcanzarse un compromiso continuo respecto de la necesidad de trabajar seriamente para lograr el plurilingüismo en Internet, como parte del proceso multilateral, transparente y democrático en el que intervengan los gobiernos y todas las demás partes interesadas, en sus respectivos papeles en la aplicación de la presente Resolución;

*d)* de los avances alcanzados por todas las partes interesadas en la introducción de los nombres de dominio internacionalizados (NDI), en particular a través de las organizaciones y entidades pertinentes;

*e)* de los progresos significativos logrados con miras a la entrega de NDI internacionalizados y de las ventajas de la utilización de los juegos de caracteres no latinos disponibles en Internet;

*f)* de los progresos realizados en la oferta de plurilingüismo en Internet;

*g)* de que los continuos avances en la utilización de nombres de dominio internacionalizados (IDN) conllevan retos de seguridad que deben ser abordados y considerados sin afectar a la implementación y usabilidad de los mismos,

destacando

*a)* que el actual DNS ha mejorado por cuanto refleja las distintas y crecientes necesidades lingüísticas de todos los usuarios, aunque se reconoce que aún queda mucho por hacer;

*b)* que los NDI en Internet y, en general las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) e Internet, deben estar más fácilmente accesibles para todos los ciudadanos sin distinción de sexo, raza, religión, país de residencia o idioma;

*c)* que los nombres de dominio de Internet no deben dar preferencia a ningún país o región del mundo en detrimento de los demás, y que deben reflejar la diversidad de idiomas del mundo;

*d)* la función que tiene la UIT de asistir a sus miembros para fomentar la utilización de grafías en su propio idioma en los nombres de dominio;

*e)* que, al recordar los resultados de la CMSI y las necesidades de los grupos lingüísticos, existe una necesidad urgente de:

• impulsar el proceso de introducción del plurilingüismo en distintos campos, incluidos los nombres de dominio, las direcciones de correo electrónico y la búsqueda por palabras clave;

• ejecutar programas que permitan la presencia de nombres de dominio y contenido plurilingüe en Internet y la utilización de varios modelos de software para combatir la brecha digital lingüística y asegurar la participación de todos en la nueva sociedad emergente;

• fortalecer la cooperación entre los gobiernos pertinentes para seguir desarrollando las normas técnicas e impulsar su utilización en todo el mundo,

reconociendo

*a)* la función y soberanía actuales de los Estados Miembros de la UIT en lo que atañe a la asignación y la gestión de los recursos de numeración de su indicativo de país, que han sido consignadas en la Recomendación UIT‑T E.164;

*b)* que las cuestiones de propiedad intelectual e implantación de los NDI plantean algunas dificultades, y que es necesario encontrar soluciones apropiadas;

*c)* la función que desempeña la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en la solución de controversias sobre nombres de dominio;

*d)* la función que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en relación con la promoción de la diversidad y la identidad culturales, la diversidad lingüística y el contenido local;

*e)* la estrecha cooperación que la UIT mantiene con la OMPI y la UNESCO;

*f)* que es fundamental mantener la compatibilidad en el contexto mundial si se amplían los nombres de dominio con nuevos caracteres no latinos,

resuelve

estudiar la forma de obtener una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones pertinentes[[4]](#footnote-4)1 que participan en el desarrollo de las redes IP y de la Internet futura, mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para lograr que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que participen activamente en todos los debates, iniciativas y actividades internacionales relativos a la implantación y gestión de NDI en Internet, en cooperación con las organizaciones competentes, entre ellas la OMPI y la UNESCO;

2 que tomen las medidas necesarias para velar por la soberanía de los Estados Miembros de la UIT en lo que respecta a los planes de numeración de la Recomendación UIT‑T E.164, independientemente de la aplicación en que se utilicen;

3 que alienten a los Miembros de la UIT, según proceda, a desarrollar e implantar los NDI en las grafías de sus idiomas respectivos y utilizando sus juegos de caracteres específicos;

4 que presten asistencia a los Estados Miembros para cumplir con los compromisos del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez en lo referente a los nombres de dominio internacionalizados;

5 que formulen las propuestas que correspondan para conseguir los fines de la presente Resolución;

6 que señalen la presente Resolución a la atención de la OMPI y la UNESCO, que es el facilitador de la aplicación de la Línea de Acción C8 de la CMSI, insistiendo en las preocupaciones y las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo[[5]](#footnote-5)2, en cuanto a los NDI (plurilingües), y en su insistencia para recibir ayuda de la Unión en esta materia, con el fin de facilitar la utilización y el avance de Internet superando las barreras del idioma y aumentar así la utilización internacional de Internet;

7 que informen anualmente al Consejo de la UIT sobre las actividades emprendidas y los logros obtenidos en esta materia,

encarga al Consejo

que examine las actividades de la Secretaría General y de los Directores de las Oficinas en relación con la aplicación de la presente Resolución y tome las medidas necesarias según el caso,

invita a los Estados Miembros y los Miembros de Sector

1 a participar activamente en todos los debates e iniciativas internacionales sobre el avance en la creación y adopción de NDI en Internet, incluidas las iniciativas de los grupos lingüísticos pertinentes, y a presentar contribuciones por escrito al UIT‑T para ayudar a aplicar la presente Resolución;

2 a instar a todas las entidades pertinentes que participan en la creación e implantación de NDI para que aceleren sus actividades en este campo;

3 a alentar a los Estados Miembros, incluidos los Miembros de Sector, a que consideren los aspectos relativos a la aceptación universal de los nombres de dominio internacionalizados (IDN) y los obstáculos que se presentan a los mismos, así como a colaborar y coordinar el uso de los IDN en las aplicaciones y el software en Internet.

**Motivos:** Alentar a la comunidad y a la UIT a considerar la aceptación de los nombres de dominio internacionalizados (IDN).

MOD AFCP/55A3/5

RESOLUCIÓN 146 (Rev. Dubái, 2018)

Examen periódico y revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* el Artículo 25 de la Constitución de la UIT, Las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI);

*b)* el número 48 del Artículo 3 del Convenio de la UIT, relativo a otras Conferencias y Asambleas;

*c)* el *reconociendo e)* de la Resolución 4 (Dubái, 2012) de la CMTI, Revisión periódica del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, en virtud del cual se establece "que el RTI consta de principios rectores de alto nivel que no deberían requerir una modificación frecuente pero que en el sector dinámico de las telecomunicaciones/TIC puede ser necesario revisarlos con periodicidad";

*d)* que el Consejo de la UIT de 2016 adoptó la Resolución 1379 como consecuencia de la Resolución 146 (Rev. Busán, 2014), que establece el mandato y los métodos de trabajo del Grupo de Expertos sobre el RTI que está abierto a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector,

considerando

*a)* que el informe del Grupo de Expertos sobre el RTI ha subrayado los puntos de vista divergentes sobre la aplicabilidad y utilidad del RTI en el entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC;

*b)* que el entorno de las telecomunicaciones internacionales y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han evolucionado de manera muy importante, especialmente en lo que se refiere a las tendencias emergentes, incluida la Internet de las cosas, la inteligencia artificial, las comunicaciones máquina a máquina y el aprendizaje automático, que siguen evolucionando con rapidez;

*c)* que a medida que la tecnología evoluciona, los Estados Miembros evalúan sus enfoques políticos y reglamentarios a fin de crear un entorno favorable a la adopción de políticas propicias, transparentes, que fomenten a la competencia y resulten predecibles, que ofrezcan incentivos adecuados para la inversión en la sociedad de la información y su desarrollo;

*d)* que la UIT debe desempeñar un papel destacado en la resolución de los nuevos problemas y de los que van apareciendo en las telecomunicaciones/TIC, incluidos los que se plantean como consecuencia de la evolución del entorno mundial del sector;

*e)* que es importante velar por que se proceda al examen del RTI y, si se considera adecuado, revisarlo y actualizarlo a fin de facilitar la cooperación y la coordinación entre Estados Miembros y reflejar con exactitud las relaciones entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las empresas de explotación reconocidas;

*f)* que se necesitan disposiciones con carácter de tratado aplicables a los servicios y redes internacionales de telecomunicaciones,

teniendo presente

*a)* la importancia del RTI para el desarrollo armonizado de los servicios y redes de telecomunicaciones/TIC;

*b)* la necesidad de resolver la situación actual de existencia de dos versiones del RTI a fin de mantener el estatus de la UIT como organismo del sistema de las Naciones Unidas que trata de alcanzar el consenso entre sus miembros;

*c)* la necesidad de minimizar los puntos de vista y las posturas divergentes y proporcionar un tratado único,

resuelve

1 que cada ocho años se lleve a cabo un examen periódico del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales;

2 que continúe el proceso de revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales que comenzó en 2017, con arreglo al mandato acordado que figura en el Anexo 1 y que incluye, entre otros, los asuntos que se recogen en el Anexo 2,,

encarga al Secretario General

1 que convoque un Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales abierto a la participación de los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, al objeto de examinar el RTI con el mandato y métodos de trabajo que figuran en el Anexo 1, si bien no limitado a los asuntos del Anexo 2;

2 que presente el Informe del Grupo de Trabajo al Consejo, en su reunión de 2022, para su examen, publicación y presentación subsiguiente a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022,

encarga al Consejo

que, en su reunión de 2022, examine el Informe del Grupo de Trabajo y lo presente a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 con los comentarios que desee formular,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que, reconociendo que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT es responsable de la mayor parte del trabajo relativo al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, proporcionen un informe sobre nuevas tendencias y cuestiones en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC que puedan afectar al RTI y que lo presenten a la reunión de 2019 del Grupo de Trabajo;

2 que, con el asesoramiento del grupo asesor pertinente, presenten contribuciones de las Comisiones de Estudio al Grupo de Trabajo sobre su labor con relación a los asuntos que figuran en el Anexo 2;

3 que presenten los resultados de sus trabajos al Grupo de Trabajo;

4 que, en el marco de los recursos disponibles, consideren la posibilidad de conceder becas a los países en desarrollo y países menos adelantados, según la lista establecida por las Naciones Unidas, con objeto de que tengan una mayor participación en el Grupo de Trabajo,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a participar en el Grupo de Trabajo sobre el examen del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y a presentar contribuciones para sus trabajos;

2 a realizar estudios sobre el entorno de las telecomunicaciones/TIC incluyendo nuevas tendencias y cuestiones que deban ser abordadas a nivel mundial,

invita a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022

a examinar el Informe del Grupo de Trabajo sobre el examen del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y a adoptar las medidas necesarias, llegado el caso.

ANEXO 1

Mandato

El Grupo de Trabajo elaborará un informe con propuestas que puedan ser incluidas en un tratado mundial no limitado a los asuntos del Anexo 2. Por lo tanto, el Grupo de Trabajo deberá:

1 identificar los artículos y disposiciones del RTI 2012 que puedan ser mejorados teniendo en cuenta las nuevas tendencias y los servicios emergentes;

2 plantear propuestas comunes sobre las cuestiones identificadas en el punto 1 anterior;

3 enumerar las ventajas e inconvenientes de cada una de las propuestas que no sean comunes;

4 examinar el entorno operacional actual e identificar las preocupaciones de los Estados Miembros en materia de política de las telecomunicaciones/TIC;

5 recomendar propuestas que puedan ser incluidas a nivel mundial;

6 revisar el trabajo realizado hasta la fecha sobre el RTI al comienzo del proceso de examen del mismo;

7 analizar las contribuciones y tomar nota de los documentos de información que hayan sido presentados, incluidos los presentados al Consejo 2018 y a la PP-2018.

8 elaborar un informe sobre los resultados de todos los debates, incluidos los relativos a las tendencias y cuestiones emergentes;

9 establecer un método de trabajo eficaz y eficiente para el Grupo.

ANEXO 2

Asuntos

I Conectividad internacional

II Recursos de numeración internacionales

III Fraude en las telecomunicaciones internacionales

IV Seguridad

V Telecomunicaciones de emergencia

VI Tarifas y tasas de las telecomunicaciones internacionales

VII Redes futuras y servicios de telecomunicación internacionales/TIC (IoT, computación en la nube, etc.)

VIII Servicios superpuestos (OTT)

IX Accesibilidad y acceso a Internet

X Entorno de las TIC y cambio climático.

**Motivos:** El objetivo de las enmiendas a la Resolución 146 es mantener el Grupo de Expertos sobre el RTI con el nuevo mandato definido en el Anexo 1.

MOD AFCP/55A3/6

RESOLUCIÓN 169 (Rev. Dubái, 2018)

Admisión de Instituciones Académicas[[6]](#footnote-6)1 para participar en los trabajos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Resolución 71 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre el fortalecimiento de la cooperación entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la evolución del papel del sector privado en el Sector de Desarrollo de la UIT;

*b)* el resultado T2-2 de la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, que subraya la necesidad de atraer nuevos miembros del sector y a las Instituciones Académicas para que participen en los trabajos del UIT-T,

considerando

*a)* que el periodo de prueba para la participación de Instituciones Académicas en la Unión ha demostrado representar un beneficio para la labor de los Sectores debido, en particular, a que esas Instituciones se ocupan de la investigación, el estudio y el seguimiento de la evolución de la tecnología moderna que corresponde al ámbito de competencia de la UIT y, al mismo tiempo, disponen de una perspectiva y una visión de futuro que permiten abordar las tecnologías y aplicaciones modernas de manera oportuna;

*b)* que las contribuciones intelectuales y científicas de esas entidades superarán con creces sus contribuciones financieras;

*c)* que dichas entidades también contribuirán a difundir información sobre las actividades de la Unión en los ámbitos académicos relacionados con las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de todo el mundo,

reconociendo

*a)* que el evento Caleidoscopio, celebrado anualmente desde 2008, es una iniciativa de la UIT destinada a fortalecer la cooperación con las Instituciones Académicas que ha tenido gran éxito y ha conseguido establecer la colaboración entre el UIT-T y las Instituciones Académicas, favoreciendo el diálogo entre esas instituciones y expertos en normalización de las TIC;

*b)* que los resultados de la Consulta del Secretario General de la UIT sobre las Instituciones Académicas (Bangkok, 13 de noviembre de 2016) ofrecen una plataforma para un debate abierto con las Instituciones Académicas y otras partes interesadas sobre tres asuntos relacionados: la publicación de una nueva gaceta/revista de la UIT; la creación de una junta compuesta por Instituciones Académicas que asesore al Secretario General; y el establecimiento de una plataforma/mecanismo de consulta para fortalecer la cooperación entre la UIT y las Instituciones Académicas,

observando

que se ha iniciado en la UIT un análisis exhaustivo de las metodologías actuales para la participación de los Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas, conforme a las Resoluciones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios, a saber, la Resolución 158 (Rev. Guadalajara, 2010), la Resolución 158 (Rev. Busán, 2014) y la Resolución 187 (Busán, 2014),

resuelve

1 seguir admitiendo la participación de las Instituciones Académicas en los trabajos de la Unión, de conformidad con las disposiciones de la presente Resolución, sin que sea necesario introducir ninguna modificación en los Artículos 2 y 3 de la Constitución de la UIT, en el Artículo 19 del Convenio de la UIT ni en otras disposiciones del Convenio de la UIT;

2 fijar el nivel de contribución financiera a los gastos de la Unión para ese tipo de participación en 1/16 del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector cuando se trate de organizaciones de países desarrollados, y a 1/32 del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector para las organizaciones de los países en desarrollo[[7]](#footnote-7)2, y fijar a ese nivel la contribución financiera de las Instituciones Académicas que ya participan en la Unión y de las que se adhieran en el futuro. Para algunos casos concretos de Instituciones Académicas de países en desarrollo podría considerarse conceder la condición de miembro a título gratuito durante un año, periodo que podría renovarse si la entidad académica muestra una actividad importante durante ese año;

3 que el pago de la contribución financiera indicada en el *resuelve*2 faculta a las Instituciones Académicas a participar en los trabajos de los tres Sectores;

4 que se apliquen mayores descuentos a publicaciones, informes y bases de datos de la UIT y que se reduzca el costo del acceso a las publicaciones e informes de la UIT para las Instituciones Académicas, especialmente de países en desarrollo;

5 que también se invite a las Instituciones Académicas a participar en otras Conferencias, talleres y actividades mundiales y regionales de la Unión, a excepción de las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, las Conferencias Mundiales de las Telecomunicaciones Internacionales y las reuniones del Consejo de la UIT, de conformidad con el Reglamento Interno de los respectivos Sectores, y teniendo en cuenta los resultados del examen realizado con arreglo a la Resolución 187, (Rev. Dubái, 2018);

6 que las Instituciones Académicas no participarán en la adopción de decisiones, incluida la aprobación de Resoluciones o Recomendaciones cualquiera que sea el procedimiento de aprobación;

7 que las Instituciones Académicas podrán participar y formular sus propuestas e intervenciones a distancia, según proceda, de conformidad con las disposiciones de la Resolución 167 (Rev. Busán, 2014) sobre el fortalecimiento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión;

8 que la aceptación de las solicitudes de participación de las Instituciones Académicas estará sujeta al respaldo de los Estados Miembros de la Unión a los que pertenecen dichas entidades, a condición de que esto no constituya una alternativa para las entidades que ya participan en la Unión en calidad de Miembros de Sector o Asociados;

9 que se mantengan los eventos Caleidoscopio de carácter anual cuya celebración rote por las seis regiones en la mayor medida posible, a fin de alentar la participación de las Instituciones Académicas de todas las regiones,

encarga al Consejo

1 que, de considerarlo apropiado, añada a la presente Resolución condiciones adicionales, medidas preparatorias o procedimientos detallados;

2 que continúe aplicando la presente Resolución y establezca la cotización anual para la participación de las Instituciones Académicas, como se indica en el *resuelve* 2;

3 que examine las contribuciones financieras, las condiciones de admisión y participación, con arreglo a la Resolución 187 (Busán, 2014), y que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

encarga a la Asamblea de Radiocomunicaciones, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que den mandato a los Grupos Asesores de los Sectores correspondientes para que sigan estudiando si es necesario tomar medidas y/o disposiciones adicionales destinadas a facilitar dicha participación que no estén estipuladas en la Resolución 169 (Rev. Dubái, 2018) de esta Conferencia y que adopten tales modalidades si así lo estiman conveniente o indispensable, y que informen al Consejo de los resultados por conducto de los Directores de las Oficinas,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que adopten las medidas necesarias y oportunas para la aplicación de la presente Resolución;

2 que prosigan sus fructíferas iniciativas para analizar y recomendar, habida cuenta de las recomendaciones del Consejo, diversos mecanismos como, por ejemplo, la utilización de contribuciones financieras y en especie con carácter voluntario de los Estados Miembros y otros interesados con objeto de alentar una mayor participación de las Instituciones Académicas;

3 que propicien la participación de las Instituciones Académicas en diversos eventos abiertos y actividades organizados sólo por la UIT o en colaboración con otras entidades, como ITU Telecom World, el Caleidoscopio de la UIT, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y otros seminarios y foros;

4 que establezcan los criterios (en forma de KPI) para que las Instituciones Académicas de países en desarrollo se beneficien de la condición de miembro de forma gratuita durante un año, así como los criterios para su renovación;

5 que alienten la participación de las Instituciones Académicas en la elaboración de los informes técnicos y las publicaciones de la Unión,

invita a los Estados Miembros de la UIT

a que pongan la presente Resolución en conocimiento de sus Instituciones Académicas, y a que las alienten a participar en la Unión y les den el respaldo necesario.

**Motivos:** Alentar a que la UIT adopte nuevas medidas para apoyar que las Instituciones Académicas de los países en desarrollo puedan acceder fácilmente a los informes de la UIT y participar en las actividades de la UIT en la mayor medida posible.

MOD AFCP/55A3/7

RESOLUCIÓN 176 (Rev. DUBáI, 2018)

Exposición de las personas a los campos electromagnéticos y su medición

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Resolución 72 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre los problemas de medición y evaluación relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos (CEM);

*b)* la Resolución 62 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre la evaluación y la exposición de las personas a los campos electromagnéticos;

*c)* las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de la UIT;

*d)* que los tres Sectores están realizando trabajos sobre los CEM, y que la coordinación y colaboración entre ellos y con otras organizaciones expertas resulta importante para evitar la duplicación de esfuerzos,

considerando

*a)* que la Organización Mundial de la Salud (OMS) tiene conocimientos y competencias especializados en el ámbito de la salud para evaluar las consecuencias de las ondas radioeléctricas en el cuerpo humano;

*b)* que la OMS recomienda límites de exposición de las organizaciones internacionales tales como la Comisión Internacional sobre la protección contra radiaciones no ionizantes (ICNIRP);

*c)* que la UIT tiene experiencia en un mecanismo para verificar el cumplimiento de los niveles de las señales radioeléctricas calculando y midiendo la intensidad de campo y los niveles de potencia;

*d)* que el elevado coste de los equipos avanzados utilizados para medir, evaluar y vigilar la exposición de las personas a los CEM dificulta la asequibilidad de los mismos en los países en desarrollo;

*e)* que el considerable desarrollo de la utilización del espectro radioeléctrico y el creciente número de estaciones de base instaladas para comunicaciones móviles ha dado lugar a la proliferación de fuentes de emisión de CEM en todas las zonas geográficas;

*f)* la urgente necesidad de que los organismos de reglamentación de muchos países en desarrollo[[8]](#footnote-8)1 obtengan información sobre metodologías para medir y evaluar los CEM en relación con la exposición de las personas a la energía de radiofrecuencia a fin de establecer reglamentaciones nacionales para proteger a sus ciudadanos;

*g)* que, sin una adecuada información, sensibilización pública y/o reglamentación apropiada, las personas, en particular las de los países en desarrollo, puede inquietarse por los efectos de los CEM sobre su salud, lo que puede dar lugar a una oposición cada vez mayor al despliegue de instalaciones radioeléctricas;

*h)* que la ICNIRP[[9]](#footnote-9)2, el Instituto de Ingenieros en Electricidad y en Electrónica (IEEE)[[10]](#footnote-10)3 y la Organización Internacional de Normalización/Comisión Electrónica Internacional (ISO/CEI) han establecido directrices sobre los límites de exposición a los campos electromagnéticos y que muchas administraciones han adoptado reglamentaciones nacionales basadas en esas directrices; no obstante, deben armonizarse las directrices sobre CEM para que los organismos reguladores y legisladores puedan elaborar normas nacionales;

*i)* que la mayoría de países en desarrollo no disponen de las herramientas necesarias para medir y evaluar los efectos de las ondas radioeléctricas en el cuerpo humano,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

1 que compilen y divulguen información sobre la exposición a los CEM, incluidos los métodos para su medición, a fin de ayudar a las administraciones nacionales y, en particular, las de los países en desarrollo, a elaborar reglamentaciones nacionales apropiadas;

2 que colaboren estrechamente con todas las organizaciones pertinentes en la aplicación de esta Resolución, así como de la Resolución 72 (Rev. Hammamet, 2016) y la Resolución 62 (Rev. Buenos Aires, 2017), a fin de seguir prestando una cada vez mejor asistencia técnica a los Estados Miembros especialmente a los países en desarrollo,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 organice seminarios y talleres regionales para definir las necesidades de los países en desarrollo y crear capacidad humana con respecto a la medición de los CEM en relación con la exposición de las personas a dichos campos;

2 aliente a los Estados Miembros de las distintas regiones a cooperar y compartir conocimientos y recursos, así como a designar un coordinador o mecanismo de cooperación regional, incluido, en su caso, un centro regional, para ayudar a todos los Estados Miembros de la región a efectos de la medición y la capacitación;

3 aliente a los organismos competentes a seguir realizando los estudios científicos necesarios para investigar los posibles efectos de la radiación CEM sobre el cuerpo humano;

4 formule las medidas y directrices necesarias para mitigar las posibles consecuencias de la radiación CEM para la salud de las personas;

5 aliente a los Estados Miembros a realizar exámenes periódicos para garantizar que se aplican las Recomendaciones de la UIT y otras normas internacionales en materia de exposición a los CEM,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

participe en los proyectos relativos a Campos Electromagnéticos, de la OMS, con el fin de colaborar con otras organizaciones internacionales para fomentar la elaboración de normas internacionales en materia de exposición a los CEM,

encarga al Secretario General que, en consulta con los Directores de las tres Oficinas

1 prepare un Informe sobre la aplicación de esta Resolución y lo presente a cada reunión anual del Consejo de la UIT para su evaluación;

2 presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta Resolución,

invita a los Estados Miembros

1 a adoptar las medidas y evaluaciones procedentes para cerciorarse del cumplimiento de las directrices elaboradas por la UIT y otras organizaciones internacionales que estudian la exposición a los CEM;

2 a aplicar mecanismos de cooperación subregional para la adquisición de los equipos necesarios para la medición de los CEM;

3 a realizar un examen periódico con el fin de comprobar el cumplimiento de los niveles de las señales radioeléctricas parte de las entidades pertinentes, de conformidad con las Recomendaciones UIT-R y UIT-T;

4 a sensibilizar a la población sobre los efectos de la exposición humana a EMF no ionizantes sobre la salud, mediante campañas de concienciación, la organización de talleres , la publicación de folletos y la creación de portales sobre este tema.

**Motivos:** Incluir los métodos de evaluación que aún no estén disponibles que ayudarán a tomar las medidas apropiadas y evitar cualquier exposición perjudicial.

MOD AFCP/55A3/8

RESOLUCIÓN 197 (rev. dubÁi, 2018)

Facilitación de la Internet de las cosas como preparación para un mundo globalmente conectado

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Resolución 85 (Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre la facilitación de la Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes para el desarrollo mundial;

*b)* la Resolución 98 (Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre el fortalecimiento de la normalización de IoT y las ciudades y comunidades inteligentes para el desarrollo mundial;

*c)* la Resolución 66 (Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones, sobre los estudios relativos a sistemas y aplicaciones inalámbricos para el desarrollo de la Internet de las cosas (IoT);

*d)* las metas pertinentes definidas por la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*e)* la Resolución 139 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre utilización de las telecomunicaciones/TIC para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;

*f)* la Resolución 200 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la Agenda Conectar [2020] para el desarrollo mundial de las tecnologías de las telecomunicaciones/TIC a nivel mundial;

[g) La Resolución XX (Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la inteligencia artificial para un desarrollo sostenible;]

*h)* la Resolución 90 (Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre el uso del código abierto en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT;

*i)* las Líneas de Acción pertinentes de la CMSI y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), en particular el Objetivo 9 sobre construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, y el Objetivo 11 sobre ciudades y comunidades sostenibles,

teniendo en cuenta

*a)* los trabajos y resultados de las Comisiones de Estudio del UIT-T pertinentes, en particular la Comisión de Estudio 20 que es la Comisión de Estudio rectora sobre IoT y sus aplicaciones, las ciudades y comunidades inteligentes (SSC), incluidos sus ciberservicios, los servicios inteligentes y las identificaciones de IoT;

*b)* la labor en el seno de la iniciativa Unidos por las ciudades inteligentes y sostenibles (U4SSC), una plataforma mundial para las partes interesadas en las ciudades inteligentes que aboga por una política pública que aliente el uso de las TIC para facilitar la transición a las ciudades sostenibles inteligentes;

*c)* la labor del Grupo Temático del UIT-T para el tratamiento y la gestión de datos con miras a dar soporte a la Internet de las cosas y a las ciudades y comunidades inteligentes;

*d)* los estudios actuales de las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-R, particularmente los relativos a los requisitos de frecuencias para IoT;

*e)* las labores en curso sobre Cuestiones pertinentes de las Comisiones de Estudio del UIT-D;

*f)* la Declaración de Buenos Aires adoptada por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2017, en particular las iniciativas regionales sobre IoT;

*g)* la implantación de tecnologías de direccionamiento e identificación avanzadas que contribuirán al futuro desarrollo de la IoT;

*h)* la actual colaboración entre la Comisión de Estudio 20 del UIT-T y otras organizaciones y ODS pertinentes,

considerando

*a)* que el mundo globalmente conectado de la Internet de las cosas (IoT) se construirá sobre la conectividad y la funcionalidad que harán posibles las redes de telecomunicaciones, incluidas las redes IMT-2020 y las redes futuras;

*b)* que el mundo globalmente conectado también necesita una mejora considerable de la velocidad de transmisión, la conectividad de los dispositivos y la eficiencia energética, además de una latencia reducida, a fin de permitir el volumen, la velocidad, la variedad, la veracidad y el intercambio de datos entre una multitud de dispositivos;

*c)* que el rápido desarrollo de la tecnología conexa podría hacer que el mundo globalmente conectado sea una realidad antes de lo previsto y con un alcance superior;

*d)* que la IoT desempeña un papel fundamental en diversos sectores, incluida la energía, el transporte, la salud, los espacios urbanos y rurales y la gestión de ciudades y comunidades inteligentes y sostenibles, la agricultura, las emergencias, la gestión de crisis y catástrofes, la seguridad pública y las redes domésticas, y que beneficia tanto a los países en desarrollo[[11]](#footnote-11)1 como a los países desarrollados;

*e)* que la influencia de la IoT está siendo más amplia y profunda gracias a una amplia gama de aplicaciones del sector de la tecnología de la información y la comunicación (TIC) y de otros sectores;

*f)* que, habida cuenta de sus limitaciones de recursos humanos y financieros, se ha de prestar una atención especial a los países en desarrollo, para permitirles el despliegue de la infraestructura necesaria que facilite la interconectividad de las cosas,

teniendo en cuenta

*a)* que la interoperabilidad es necesaria para elaborar servicios derivados de la IoT (en adelante, "servicios IoT") a nivel mundial, en la medida de lo posible, gracias a la colaboración mutua entre las organizaciones y entidades pertinentes, incluidas otras organizaciones de normalización que formulan y utilizan en la medida de lo posible normas abiertas;

*b)* que los foros industriales están elaborando especificaciones técnicas de la IoT;

*c)* que se prevé que la IoT se aplique a todos los sectores, no sólo a la energía, el transporte, la sanidad, la agricultura, etc.;

*d)* que las actividades relacionadas con la IoT alentarán la participación de todas las organizaciones y entidades pertinentes del mundo a fin de fomentar la pronta implantación y la expansión de la IoT;

*e)* que el mundo globalmente conectado a través de la IoT contribuirá a lograr los objetivos de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible;

*f)* que la IoT puede redefinir la relación entre las personas y las cosas físicas y el mundo de información (virtual),

resuelve

continuar y realizar estudios y actividades adicionales sobre IoT y las ciudades y comunidades inteligentes y sostenibles a fin de contribuir a los esfuerzos mundiales de los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes,

encarga al Secretario General en consulta y colaboración de los Directores de las tres Oficinas

1 que coordine las actividades de la Unión con el objetivo de aplicar la presente Resolución;

2 que facilite el intercambio de experiencias e información con todas las organizaciones y entidades pertinentes interesadas en la IoT y las ciudades y comunidades inteligentes a fin de crear oportunidades de cooperación en pro de la implantación de la IoT a una mayor escala;

3 facilitar el intercambio de experiencias y de información con todas las organizaciones y entidades pertinentes interesadas en la IoT y las ciudades y comunidades inteligentes, con el objetivo de crear oportunidades de cooperación en pro de pruebas pilotos a gran escala de IoT, específicamente en el ámbito de las ciudades y comunidades inteligentes;

4 que presente al Consejo, en sus reuniones, un informe anual sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución;

5 que presente un informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios en 2018,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que continúe el trabajo de las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T, en particular de la Comisión de Estudio 20, sobre IoT y ciudades y comunidades inteligentes, abordando estudios sobre áreas importantes como las cadenas de bloques, la identificación, la inteligencia artificial, la descripción semántica y la interoperabilidad;

2 que invite a las Comisiones de Estudio del UIT-T pertinentes a realizar estudios sobre los efectos potenciales sobre las personas de las radiaciones no ionizantes procedentes de dispositivos IoT;

3 que siga cooperando con las organizaciones competentes, incluidas las de normalización, con miras a intercambiar prácticas idóneas y difundir información para aumentar la interoperabilidad de los servicios IoT mediante talleres mixtos, reuniones de capacitación, grupos mixtos de coordinación y cualesquiera otras medidas adecuadas;

4 que fortalezca la cooperación con las comunidades de código abierto pertinentes;

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que anime y preste asistencia a los países que necesitan ayuda para adoptar la IoT y las ciudades y comunidades inteligentes facilitándoles información pertinente, capacitación, conocimientos técnicos y prácticas idóneas que permitan la adopción de la IoT y las ciudades y comunidades inteligentes,

encarga al Consejo

1 que considere los Informes del Secretario General sobre las actividades indicadas en el *encarga al Secretario General* 3 anterior y tome las medidas necesarias para contribuir a la consecución de los objetivos de esta Resolución;

2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los progresos realizados con respecto a esta Resolución, de acuerdo con los Informes del Secretario General,

invita a los Estados Miembros

1 a elaborar directrices nacionales para el despliegue, la planificación, la gestión técnica y la creación de capacidad en el campo de las IoT y las ciudades y comunidades inteligentes;

2 a colaborar a fin de promover la IoT alentando la participación activa de las partes interesadas pertinentes, incluido el sector privado, las Instituciones Académicas [PYME] y las comunidades de código abierto,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados, [PYME] e Instituciones Académicas

1 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución;

2 a considerar la posibilidad de formular prácticas idóneas para intensificar el desarrollo de la IoT;

3 a participar activamente en los estudios sobre la IoT de la Unión mediante contribuciones y otros medios convenientes.

**Motivos:** Que la UIT mantenga sus esfuerzos para promover tecnologías emergentes y ayudar a sus miembros a elaborar directrices nacionales para el despliegue, la planificación, la gestión técnica y la creación de capacidad en materia de servicios de las IoT y ciudades y comunidades inteligentes.

Impulsar la colaboración entre las partes interesadas pertinentes incluido el sector privado, las Instituciones Académicas, [las PYME] y las comunidades de código abierto.

ADD AFCP/55A3/9

Proyecto de nueva Resolución [AFCP-3]

Función de la UIT en el fomento de la innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC para acelerar la transformación digital de la sociedad

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Resolución 11 (Rev.) sobre los Eventos ITU TELECOM;

*b)* la Resolución 123 (Rev.) sobre la Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

*c)* la Resolución 140 (Rev.) sobre la Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*d)* la Resolución 195 (Rev.) sobre la Aplicación del Manifiesto Smart Africa;

*e)* la Resolución 198 (Rev.) sobre el Empoderamiento de la juventud a través de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y de la comunicación;

*f)* la Resolución 200 (Rev.) sobre la Agenda Conectar 2020 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC),

recordando además

*a)* la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*b)* la Resolución 70/125 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

*c)* la Resolución 68/220 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo,

teniendo en cuenta

que la innovación es esencial para fortalecer los resultados de la UIT, su carácter centrado en las personas y resultados orientados a los servicios,

considerando

*a)* que la UIT desempeña un papel fundamental a la hora de ofrecer perspectivas globales sobre el desarrollo de la sociedad de la información;

*b)* que el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 que establece la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de esta conferencia identifica la innovación en las telecomunicaciones/TIC sea una de las cinco metas que apoyen la transformación digital de la sociedad;

*c)* que la Resolución 200 (Rev.) respaldó las metas y los objetivos globales de las telecomunicaciones/TIC de Conectar 2020, incluido el objetivo sobre innovación, y pidió a todos los países el establecimiento de políticas/estrategias que fomenten la innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC para 2023;

*d)* que la UIT promueva la innovación, el espíritu emprendedor y el desarrollo profesional, a fin de ofrecer herramientas para el autoempoderamiento y la participación satisfactoria en la economía digital y en todos los aspectos de la sociedad,

observando

la función de la UIT en la organización de eventos anuales que abordan las dinámicas de la innovación a nivel nacional y regional, incluyendo foros regionales sobre innovación, cumbres sobre la transformación de África, sesiones de información del Foro de la CMSI, el World TELECOM, la Cumbre Mundial sobre Inteligencia Artificial, el Simposio Mundial sobre Capacitación en TIC, el Simposio Mundial para Organismos Reguladores, etc.,

reconociendo

que la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene implicaciones importantes sobre las actividades de la UIT especialmente las que fomentan la innovación, para el avance del Objetivo 9 de desarrollo sostenible;

resuelve

1 que la innovación sea un elemento esencial para la transformación del entorno de las telecomunicaciones/TIC y que la UIT considere la colaboración con las comunidades de código abierto a este respecto;

2 que la UIT debería tener un papel líder en la dirección de la transformación digital, mediante la creación de ecosistemas de innovación centrados en las TIC en zonas desatendidas o insuficientemente atendidas;

3 que la UIT debería seguir apoyando las líneas de acción de la CMSI dando respuesta a las necesidad global de fomentar una innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC que acelere la transformación digital de la sociedad en los países en desarrollo;

4 que la UIT debería continuar contribuyendo de forma importante al fomento de las iniciativas de innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC de la economía digital y para el logro de los ODS;

5 que la UIT debería continuar coordinando con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas el alcance de las actividades y acciones relacionadas con el ecosistemas de la innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC en apoyo del espíritu empresarial, las PYME, los centros de apoyo e incubación de nuevas empresas, particularmente en el logro de la Agenda 2063 de la Unión Africana;

6 que la UIT debería presentar un informe intermedio sobre la aplicación de la presente Resolución a la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT en 2022,

encarga al Secretario General

1 que apoye el papel de la UIT en la creación de ecosistemas de innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC a nivel mundial y en particular la estrategia 2024 sobre ciencia, tecnología e innovación de África en el contexto de la Meta 4 del Plan Estratégico de la UIT sobre innovación y el ODS9 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

2 que asegure que las actividades de la UIT relacionadas con la creación de ecosistemas de innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC en el marco de los recursos asignados, apoyen a las PYME, los creadores de empresas y los emprendedores a pequeña escala;

3 que asegure, junto con todos los Sectores de la Unión, una coordinación adecuada con otros organismos de las Naciones Unidas sobre el alcance de las actividades y acciones relacionadas con el ecosistema de la innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC a nivel nacional y regional;

4 que aplique los mecanismos establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/70/1 para impulsar la innovación en las telecomunicaciones/TIC a fin de lograr los objetivos del ODS9;

5 que utilice en la medida posible, el TELECOM World como una plataforma mundial para la inclusión de las PYME, las nuevas empresas y los emprendedores a pequeña escala en regiones desatendidas o insuficientemente atendidas para tareas de extensión e intercambio de prácticas idóneas en el ámbito de la innovación en telecomunicaciones/TIC;

6 que considere, en virtud del mandato de la UIT, la posibilidad de que PYMES, nuevas empresas y la comunidad de código abierto, particularmente de países en desarrollo, puedan adquirir la condición de miembro del UIT de forma gratuita y participar en las actividades de la UIT relacionadas con la innovación en las telecomunicaciones/TIC;

7 que proporcione anualmente al Consejo de la UIT un informe detallado de las actividades, acciones y compromisos que la Unión realiza en respuesta a la presente resolución;

8 que elabore y presente un informe intermedio sobre las actividades dela UIT relacionadas con la presente resolución a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios en 2022;

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados y a las Instituciones Académicas

1 a participar activamente, en colaboración con otras partes interesadas, en las actividades de la Unión relacionadas con la innovación, así como facilitar la participación de las PYME, las nuevas empresas y los emprendedores a pequeña escala;

2 a colaborar con la UIT en las actividades para la implementación del ODS9;

3 a establecer en 2030 políticas y estrategias en sus países y regiones que fomenten en los mismos la innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC;

**Motivos:** La propuesta se fundamenta en el papel cada vez más importante de la innovación y la capacidad de la ciencia, la tecnología y la innovación para impulsar el crecimiento de las economías de muchos países, y en particular de la Región de África. Reconoce el papel de liderazgo que puede jugar la UIT para guiar la transformación digital y la inclusión mediante la creación de ecosistemas de innovación centrada en las TIC.

ADD AFCP/55A3/10

Proyecto de nueva Resolución [AFCP-4]

Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha de inclusión financiera

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* que la inclusión financiera es una fuerza catalizadora esencial para reducir la pobreza y fomentar la prosperidad, que alrededor de 2 000 millones de personas en todo el mundo no poseen acceso a servicios financieros oficiales y que más del 50% de los adultos en los hogares más pobres carecen de servicios bancarios;

*b)* que la utilización de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en particular las tecnologías de telefonía móvil, constituyen un modo de reducir la brecha de inclusión financiera;

*c)* los objetivos de la Unión de fomentar la colaboración entre los Miembros para lograr un desarrollo armonizado de las telecomunicaciones, promover el intercambio de prácticas idóneas y facilitar una oferta de servicios al menor costo posible;

*d)* la Resolución 1353 (Ginebra, 2012) del Consejo de la UIT, en virtud de la cual se reconoce que las telecomunicaciones y las TIC son componentes esenciales para que los países desarrollados y los países en desarrollo logren el desarrollo sostenible, y se encarga al Secretario General, en colaboración con los Directores de las Oficinas, que identifique las nuevas actividades que debe emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr el desarrollo sostenible a través de las telecomunicaciones y las TIC;

*e)* la Resolución 89 (Hammamet, 2016) sobre la promoción de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha de la inclusión financiera,

reconociendo

*a)* los estudios y trabajos en curso sobre servicios financieros móviles en la Comisión de Estudio 3 del UIT-T y en particular, en relación con la Cuestión 12/3;

*b)* que, de conformidad con el estudio Global Findex del Banco Mundial, más de la mitad de los adultos del 40% de los hogares más pobres en los países en desarrollo[[12]](#footnote-12)1 no tenían ninguna cuenta bancaria en 2014, [y que, por otro lado, las disparidades de género con respecto a la titularidad de cuentas bancarias no se ha reducido notablemente, habida cuenta de que en 2011 el 47% de las mujeres y el 54% de hombres poseían una cuenta bancaria, y en 2014 el 58% de las mujeres tenían una cuenta bancaria, con respecto al 65% de los hombres, mientras que a nivel regional, la disparidad de género es mayor en el Sudeste Asiático, en el que el 37% de las mujeres poseen una cuenta bancaria, con respecto al 55% de los hombres];

*c)* la creación del Grupo Temático del UIT-T sobre Servicios Financieros Digitales (FG-DFS) acordado por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) en su reunión celebrada en Ginebra del 17 al 20 de junio de 2014 cuyo mandato se centra en las innovaciones en la esfera de los pagos y prestación de servicios financieros mediante tecnologías móviles que se están produciendo en países desarrollados y en países en desarrollo;

*d)* el informe técnico de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T sobre el Glosario DFS (2018);

*e)* el establecimiento del Grupo Temático del UIT-T sobre la moneda fiduciaria digital (FG-DFC) por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) en su reunión de 2017 en Ginebra, cuyo mandato se centra en el estudio del impacto económico, las implicaciones en el ecosistema y reglamentarias de la moneda fiduciaria digital;

*f)* la Iniciativa Mundial para la Inclusión Financiera (FIGI), que es una iniciativa en colaboración entre el Grupo del Banco Mundial, el BMGF, el Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (CPMI) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) que cuenta con una amplia participación en sus actividades de los sectores público y privado;

*g)* la labor realizada por la Comisión de Estudio 2 del UIT-T sobre los aspectos financieros de las telecomunicaciones a lo largo del último periodo de estudios,

*h)* la labor realizada por el Sector del Desarrollo a través de la Comisión de Estudio 2 sobre los servicios financieros digitales;

*i)* la labor continuada del Sector de Desarrollo a través de la iniciativa regional de los Estados Árabes sobre la inclusión financiera digital para apoyar y permitir el acceso y uso de los servicios financieros digitales utilizando las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y el logro de unos elevados niveles de inclusión financiera digital;

*j)* las actividades realizadas en el marco de la Iniciativa Mundial para la Inclusión Financiera (FIGI),

considerando

*a)* que la cuestión del acceso a los servicios financieros tiene alcance mundial y que requiere colaboración a escala internacional;

*b)* la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 25 de septiembre de 2015, relativa a Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reconociendo que se basa en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la meta de concluir sus asuntos pendientes, y subrayando la importancia que reviste la aplicación de esta nueva y ambiciosa agenda, cuyos objetivos fundamentales son la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo sostenible en los planos económico, social y medioambiental;

*c)* que esta nueva agenda tiene como objetivo, entre otros, la adopción y aplicación de políticas encaminadas a fomentar la inclusión financiera, y que, en consecuencia, asocia dicha inclusión a varias metas relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus medios de aplicación;

*d)* la necesidad de que los reguladores de los sectores de telecomunicaciones y de los servicios financieros colaboren entre sí y entre otros, con sus Ministerios de Finanzas y otras partes interesadas, y compartan prácticas idóneas, habida cuenta de que los servicios financieros digitales abarcan esferas de todas las partes,

observando

*a)* el objetivo de acceso universal a los servicios financieros para 2020 establecido por el Banco Mundial y que este objetivo se alcanzará a nivel internacional facilitando el acceso a una cuenta bancaria o a un instrumento electrónico para almacenar dinero o enviar y recibir depósitos como punto de partida para la gestión personal en el plano financiero;

*b)* el compromiso del Grupo del Banco Mundial se con el objetivo de que 1 000 millones de personas tengan acceso a una cuenta bancaria a través de intervenciones selectivas;

*c)* que la interoperabilidad es un elemento importante, entre otros, que permite los pagos electrónicos de manera cómoda, económica, rápida, fluida y segura, por medio de una cuenta bancaria, y de hecho, la necesidad de interoperabilidad fue asimismo una de las conclusiones del Grupo especial del Comité de Pagos e Infraestructura del mercado (CPMI) del Grupo del Banco Mundial sobre los aspectos de pago de la inclusión financiera (PAFI), en virtud de la cual se determinó la necesidad de mejorar los sistemas y servicios de pago existentes para fomentar dicha integración, y se reconoció que la aplicación de las normas y las prácticas idóneas existentes deberían ser una prioridad;

*d)* que a pesar del amplio éxito de los servicios de dinero móvil en países como Kenya, Tanzanía, Paraguay, Uganda y Zimbabwe, los servicios financieros digitales no han tenido el mismo éxito y grado de adopción en muchas otras economías incipientes y que, por tanto, los esfuerzos para desplegar las normas y los sistemas que soportan los servicios financieros digitales deben proseguir y acelerarse;

*e)* la importancia de un precio asequible para los servicios financieros digitales, especialmente entre las personas en hogares con bajos ingresos, a fin de conseguir la inclusión financiera;

*f)* el trabajo desarrollado por el Grupo Temático de Servicios Financieros Digitales, que debe presentarse al GANT en 2017;

*g)* el creciente interés que suscita la utilización de servicios financieros móviles en los países en desarrollo,

resuelve

1 continuar el estudio de los servicios financieros digitales para aumentar la inclusión financiera en los países en desarrollo;

2 alentar la colaboración entre los reguladores de las telecomunicaciones y las autoridades de los servicios financieros para desarrollar y elaborar normas y directrices;

3 alentar a utilizar las herramientas y tecnologías innovadoras que procedan a fin de aumentar la inclusión financiera,

encarga a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T

1 que continúe el estudio y la elaboración de normas, disposiciones reglamentarias y orientaciones en el ámbito de los servicios financieros digitales en el marco de la Cuestión 12/3;

2 que continúe el estudio y la elaboración de normas y directrices sobre la interoperabilidad, la digitalización de los pagos, la protección del consumidor, la calidad de servicio, los macrodatos y la seguridad de las transacciones de servicios financieros digitales, siempre que estos estudios, normas y directrices no dupliquen los esfuerzos realizados en otras instituciones y estén relacionados con el mandato de la Unión;

3 que prosiga sus esfuerzos en las áreas de colaboración entre los órganos de reglamentación de telecomunicaciones y los bancos centrales;

4 que se coordine y colabore con otras organizaciones de normalización e instituciones relevantes, responsables principales de la elaboración, implementación y formación relativas a las normas de los servicios financieros y con otros grupos de la UIT,

encarga al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

1 que prosiga los estudios regionales sobre la inclusión financiera digital;

2 que aliente a las regiones a patrocinar nuevas iniciativas para la inclusión financiera digital;

3 que prosiga sus esfuerzos en apoyo de la toma de conciencia de los miembros sobre la inclusión financiera digital;

encarga a los Directores de las Oficinas de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

1que colaboren estrechamente y proporcionen información y apoyo sobre los asuntos de la presente Resolución;

2 que informen al Consejo de la UIT cada año sobre los progresos logrados en la aplicación de esta Resolución;

3 que apoyen la elaboración de informes y prácticas idóneas sobre la inclusión financiera digital, teniendo en cuenta los estudios pertinentes, cuando estén claramente dentro del mandato de la Unión y no dupliquen el trabajo cuya responsabilidad corresponde a otras organizaciones de normalización e instituciones;

4 que establezca una plataforma o, cuando sea posible, una relación con otras existentes, para la formación, el diálogo y el intercambio de experiencias entre homólogos con respecto a los servicios financieros digitales entre países y regiones, los organismos de reglamentación de los sectores de las telecomunicaciones y los servicios financieros, los expertos de la industria y las organizaciones internacionales y regionales;

5 que organice talleres y seminarios para los Miembros de la UIT en colaboración con otras organizaciones de normalización e instituciones relevantes, responsables principales de la elaboración, implementación y formación relativas a las normas de los servicios financieros, con el fin de fomentar la sensibilización y determinar las necesidades y retos específicos de los reguladores en materia de inclusión financiera,

invita al Secretario General

a seguir cooperando y colaborando con otras entidades en el marco del sistema de las Naciones Unidas y otras entidades pertinentes para definir de forma eficaz futuras actividades internacionales destinadas a fomentar la inclusión financiera,

invita a los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados

1 a seguir contribuyendo activamente a las Comisiones de Estudio del UIT-T sobre las cuestiones relativas a la utilización de las TIC para fomentar la inclusión financiera, dentro del mandato de la Unión;

2 a fomentar la integración de las TIC, los servicios financieros y la protección del consumidor para mejorar la utilización de los servicios financieros digitales con objeto de aumentar la inclusión financiera,

invita a los Estados Miembros

1 a contribuir a las actividades antes citadas y a tomar parte activa en la aplicación de la presente Resolución;

2 a elaborar y aplicar estrategias nacionales a fin de que la inclusión financiera se considere un asunto prioritario y utilizar las TIC para prestar servicios financieros a las personas que no tienen acceso a servicios bancarios;

3 a realizar reformas que aprovechen las TIC para alcanzar la igualdad de género en el marco de los objetivos de esta Resolución.

**Motivos:** Dado que la inclusión financiera es un factor clave para reducir la pobreza y las TIC han impulsado el crecimiento de los servicios financieros digitales (DFS), la UIT debería jugar un papel fundamental en la promoción del uso de los DFS y en alentar la colaboración entre los organismos de reglamentación de las telecomunicaciones y las autoridades financieras. Asimismo, la UIT debería apoyar a los Estados Miembros, particularmente a los países en desarrollo, a elaborar herramientas digitales innovadoras financieras, normas tecnológicas y orientaciones, así como su aplicación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Incluidos, entre otros, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los registros regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre una base de reciprocidad. [↑](#footnote-ref-1)
2. 2 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-2)
3. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-3)
4. 1 Incluidas, entre otras, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los Registros Regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre la base de la reciprocidad. [↑](#footnote-ref-4)
5. 2 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-5)
6. 1 Comprende facultades, institutos, universidades y sus centros de investigación asociados interesados en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC. [↑](#footnote-ref-6)
7. 2 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-7)
8. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-8)
9. 2 Guidelines for limiting exposure to time-varying electric, magnetic and electromagnetic fields (up to 300 GHz). Health Physics 74(4): 494-522; 1998. [↑](#footnote-ref-9)
10. 3 IEEE Std C95.1™-2005, IEEE standard for safety levels with respect to human exposure to radio frequency electromagnetic fields, 3 kHz to 300 GHz. [↑](#footnote-ref-10)
11. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-11)
12. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-12)